

Al Despacho del Señor Juez informando que el termino de suspensión autorizado en el auto que antecede se encuentra vencido.
Bucaramanga, agosto 17 de 2021



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto dieciocho de dos mil veintiuno.

Vencido como se encuentra el termino de suspensión del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el 2º inc. del art. 163 del C.G.P. debe reanudarse la actuación.

De otra parte, el ejecutante solicita se libre nuevamente el oficio a la Oficina de Registro de II.PP. de la ciudad, toda vez que se venció el termino allí concedido para el pago de los derechos de registro y solicita se profiera el auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Asi las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

- 1.- REANUDAR** la presente actuación por encontrarse vencido el termino de suspensión solicitado por las partes.
- 2.- REMITIR** nuevamente el oficio que comunica la medida decretada sobre el bien dado en garantía a la Oficina de Registro correspondiente, advirtiéndole a la parte ejecutante la importancia de diligenciar el pago respectivo dentro del término que la oficina de Registro indique.
- 3.-** Una vez se cumpla con la orden anterior, se procederá a ordenar seguir adelante con la ejecución, toda vez que para el efecto debe estar inscrita la medida sobre el bien hipotecado.

NOTIFIQUESE

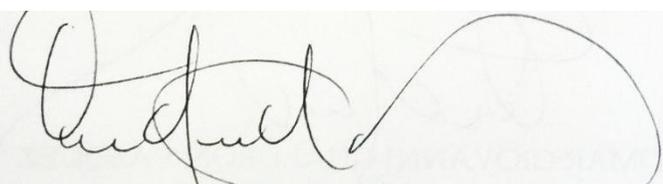


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **19 de agosto de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.